



RADICADO	68-573-4089-001-2017-00003-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS
DEMANDADO	CECILIO VASQUEZ HERNANDEZ

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veinte (2.020)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veinte (2.020)

En consideración al memorial que antecede, téngase REVOCADO el poder conferido al Dr. JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA como apoderado de la parte demandante.

RECONOZCASE a la Dra. LEZETH PAOLA PINZON ROCA identificada con la CC. 1.096.206.179 de Barrancabermeja Y T.P. No. 284.887 del C. S. de la J. como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere a la parte demandante y su nuevo togado para que allegue paz y salvo de los honorarios profesionales del mandatario revocado, so pena de incurrir en falta disciplinaria, conforme lo dispone el código disciplinario de la abogacía.

Notifíquese,

Firmado Por:

DEYBI FABIAN PINILLA RIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO PARRA - GARANTIAS Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f00ea90a10c7caace38e8f8453ea2213193488498c6cd17dedd1654a16a326fb
Documento generado en 18/08/2020 03:18:11 p.m.